



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.612.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Comunicaciones

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio:

Números de orden y de origen, fecha de la imposición, procedencia, destino, destinatario, valor declarado: pesetas y céntimos, y clase del objeto

- 1, 2.789, 21-12-929, Madrid, Peñaranda de Bracamonte, Jesús López, 30, P. V.
 - 2, 8, 13-12-929, Madrid, Villarrobledo, Antonio Prione, 100, P. V.
 - 3, 81, 8-12-929, Madrid, Baralla (Lugo), Antonio Milláns, 11, P. V.
 - 4, 13, 22-12-929, Madrid, Ciudad Real, José Lanza Gallego, 100, P. V.
- Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930. El Subdirector (Firmado). (Núm. 2.834)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, acordó

anunciar concurso público para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Laffly» propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo. (E.—748)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secreta-

ría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Isabel García Melero, con don Basilio Arroyo Bravo, sobre nulidad de contrato de un préstamo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 153

Autos de doña Isabel García Melero, con D. Basilio Arroyo Bravo, sobre nulidad de un contrato.

Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, D. José María de la Torre, D. Joaquín D. Cañabate, don José Temes Nieto y D. Juan Brey y Guerra.

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de septiembre de 1930.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Isabel García Melero, mayor de edad, viuda, vecina de dicha localidad, defendida por el Letrado D. Eduardo Barriobero, y representada por el Procurador D. Manuel Muniese y Mateos, y de la otra, como demandado y apelado, D. Basilio Arroyo Bravo, mayor de edad, casado, panadero, de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, en esta instancia sobre nulidad de un contrato de préstamo.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, a la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar a demanda formulada por el Procurador D. Pedro Tome, en nombre de doña Isabel García Melero, absolviendo de la misma al demandado D. Basilio Arroyo Bravo, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Basilio Arroyo Bravo, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix A. Santullano.— José María de la Torre.—Joaquín D. Cañabate.—José Temes—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en

estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 29 de septiembre de 1930.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de noviembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.839) (C.—340)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Mariano Serrano Tejedor, con D. Eustaquio Trapero Martín, sobre reclamación de 1.340 pesetas, por accidente de trabajo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de noviembre de 1930.—Vistos el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia, por D. Mariano Serrano Tejedor, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Fuentepe layo, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, y defendido por el Letrado D. José Lladó, y en el acto de la vista por el también Abogado D. Moisés Guillamón, contra D. Eustaquio Trapero Martín, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de 1.340 pesetas, por accidente de trabajo;

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión, interpuesto por D. Mariano Serrano Tejedor, contra la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juez de primera instancia de Cuéllar, con fecha 18 de Mayo del corriente año mil novecientos treinta. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. Eustaquio Trapero Martín, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Julio de Torres.—Felipe Fernández.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Torres, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Eustaquio Traperó Martín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 1930. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.885) (C.—332)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por don Jacobo Franco López, con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 7 de junio de 1929, que designó a D. Manuel Ruiz Gómez como Director Facultativo de la Casa de Socorro, en los cuales se ha dictado el siguiente

Auto

Madrid, 12 de noviembre de 1930.

Resultando que por providencia de este Tribunal de 19 de septiembre de 1929, notificada por cédula al recurrente en 21 del propio mes y año, se acordó requerir al mismo a fin de que compareciera a ratificarse en su escrito, interponiendo el recurso a que el presente rollo se refiere, lo que no ha verificado:

Siendo ponente el Magistrado don Aurelio Ballesteros,

Visto el artículo 95 de la ley de lo contencioso-administrativo de veintidós de junio de 1894, y el 195 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que no habiéndose cumplido por el recurrente D. Jacobo Franco López, con lo que le fué ordenado en la providencia de 19 de septiembre de 1929 ya citada, procede de n o r m a l m e n t e con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de 22 de junio de 1894, declarar caducado el presente recurso y consentida la resolución que en 7 de junio del citado año, dictó el Ayuntamiento de Canillas designando a D. Manuel Ruiz Gómez, como Director Facultativo de la Casa de Socorro de dicho Ayuntamiento,

Se declara caducado el presente recurso y firme el acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 7 de junio de 1929, que designó a D. Manuel Ruiz Gómez, como Director Facultativo de la Casa de Socorro de dicho Ayuntamiento, y pase el presente rollo al señor Abogado del Estado, acerca de su archivo.

Así lo acordaron y firman los señores del margen conmigo, el Secretario, de que certifico.—Eduardo León y Ramos.—Modesto Domingo. Aurelio Ballesteros.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.867) (C.—337)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En los autos de juicio especial sumario seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de Madrid, a instancia del Procurador D. Saturnino López del Olmo, en nombre de D. Enrique Gardé Valverde, contra D. Vicente Pérez Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cuarenta y dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de una granja o coto redondo, conocido con el nombre de Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel, radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos llamados Monreal y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Montegudo y Santa María de Huerta, en la provincia de Soria; en parte de secano y en parte de regadío con las aguas de los ríos Jalón y Nágima, siendo la parte de regadío, aproximadamente, de ciento treinta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, y el resto destinado al cultivo de secano y a pastos, existiendo unos dos mil seiscientos ochenta y cinco árboles frutales y siete mil ochocientos cuarenta y cinco de diferentes clases, de sombra. La extensión superficial de la finca es, aproximadamente, de dos mil hectáreas.

En cuyos autos, a virtud de escrito de la parte actora solicitando se notifique la existencia de los mismos, a los fines que determina la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a los Interventores de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», cuyos nombres y domicilios se ignoran, o personas o entidades que en la actualidad puedan seguir los autos que sobre nulidad de la escritura de aceptación de hipoteca otorgaron los Bancos Central de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, y que contra éstos promovieron dichos Interventores, por medio de cédula, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Elola.—Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta.—El anterior escrito, con la carta orden que le acompaña, únase a los autos de su razón, y hágase la notificación acordada a los Interventores de la Sociedad «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

La anotación que aparece hecha en el Registro de la Propiedad de Ateca a favor de la Sociedad Regular Colectiva «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», y los referidos Interventores judiciales, según la certificación de indicado Registro, obrante en autos, dice así:

«Undécimo. Que al folio doscientos cuarenta y dos del tomo y libro últimamente citados, aparece la anotación letra I, de la finca número mil ciento noventa y cinco, por la que la Sociedad Regular Colectiva «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», domiciliada en Madrid, y los Interventores judiciales nombrados en el expediente de suspensión de pagos de dicha Sociedad, anotaron preventivamente la demanda presentada ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid contra los Bancos

Central de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, solicitando la declaración de nulidad de la escritura de aceptación otorgada por los Bancos demandados en veintisiete, digo veintiséis de enero de mil novecientos veintinueve ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia, y, como consecuencia, la nulidad de las inscripciones señaladas con los números veinticuatro y veintiséis de la finca de este número, habiéndose practicado dicha anotación preventiva en virtud de mandamiento expedido por D. Antonio de Vicente Tutor, Juez de primera instancia de Ateca, ante el Secretario D. José María Rodríguez Corral, el veintisiete de agosto de mil novecientos veintinueve, habiéndose presentado dicho mandamiento por duplicado en este Registro a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintinueve.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma de la existencia de los autos al principio expresados a los Interventores de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Vicente Pérez y Rodríguez, Hermanos», cuyos nombres y domicilios se ignoran, o personas o entidades que en la actualidad puedan seguir los autos que sobre nulidad de la escritura de aceptación de hipoteca otorgaron los Bancos Central de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, y que contra éstos promovieron dichos Interventores, a los fines que establece la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—2.217)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Tomás Morencos, en nombre de los Albaceas y herederos de D. José Pascual Satorres, contra el Consejo de Administración de la Sociedad Nacional de Abonos, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, indemnización de perjuicios y otros extremos, se ha acordado hacer por medio del presente un segundo llamamiento a la entidad demandada, concediéndole para comparecer en los autos la mitad del término antes fijado o sea cinco días.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del referido Consejo de Administración, se les hace el aludido llamamiento por medio del presente, que firmo en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—2.216)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leonardo Fernández Váz-

quez, de veintidós años de edad, pintor, domiciliado últimamente en la Costanilla de Santiago, números 7 y 9, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 19 de noviembre de 1930. El Secretario, P. S., José Sánchez.—José González Llana.

(B.—1.896)

BUENAVISTA

Ramos Gutiérrez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Castelló, núm. 46, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 838 del corriente año.

Madrid, 5 de noviembre de 1930. El Secretario, Pedro P. Alonso

(B.—1.860)

Espinosa Morales (Antonio), de unos dieciséis años, hijo de Aquilino y de Sofía, natural y vecino de Madrigal de las Altas Torres; y José María Regalado Vilches, de cuarenta y siete años, viudo, natural de Palencia y vecino de Valladolid, Pi y Margall, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el núm. 1.000 de 1929.

Madrid, 6 de noviembre de 1930. El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—1.861)

CENTRO

Martín González (Manuel), domiciliado últimamente en la calle del Salitre, núm. 20, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Letrado don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, bajo el número 767 de 1928, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 10 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Sodrigo.

(B.—1.862)

Montoro Galdós (Ramón), natural de Los Valles (Valencia), estado casado, profesión industrial, de treinta y dos años, hijo de Ramón y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pasina, número 5, procesado por hurto en causa núm. 864 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle

los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.863)

CONGRESO

Otto Cellaruis (Carlós), hijo de Augusto y Emmy, de veinte años de edad, natural de Frankfurt (Alemania), soltero, comerciante, domiciliado provisionalmente en el Hotel Viriato, sito en la avenida de Eduardo Dato, número 8, entresuelo, procesado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, en causa número 629 de 1930, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante dicho Juzgado del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de noviembre de 1930. El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.894)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de hoy, en los autos de prevención del abintestado de doña Carolina Mayor Amboago, natural de Santiago, hija de Angel y Dominga, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha causante, que tuvo lugar el día 5 de noviembre próximo en el Hospital de la Orden tercera de esta Corte, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezca a reclamarla en el Juzgado, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 30 de octubre de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

(Núm. 2.524) (B.—1.895)

CENTRO

Ruiz Sacristán (Francisco), natural de Madrid, estado viudo, profesión chofer, de treinta y siete años, hijo de Claudio y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Moratín, número 52, procesado por hurto, en causa número 281 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.898)

Parra Corregidor (Eugenia), domiciliada últimamente en la Posada del Peine, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, bajo el número 838 de 1930, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 15 de noviembre de 1930. El Secretario Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.897)

GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de instrucción de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 254 del corriente año, con motivo de haber sido hallado el día 13 del actual, en una caseta a extramuros de Valdemoro, el cadáver de un hombre, que no ha podido ser identificado, como de unos cuarenta y nueve años de edad, color moreno, pelo y cejas negras y barba del mismo color y poblada, ojos también negros y boca regular, habiéndose acordado expedir el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, citando a los parientes más cercanos del interfecto y a cuantas personas puedan facilitar datos para conseguir la identificación, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y hacerles a los primeros el ofrecimiento de acciones de la Ley.

Getafe, 16 de noviembre de 1930. Licenciado Antonio Sanz Dranguet. Aurelio Artacho.

(Núm. 2.692) (B.—1.890)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 759 de 1925, que se instruyó por homicidio, por imprudencia, en la persona de Ventura Agote Ulasola, se hace saber a los herederos de dicho interfecto haberse declarado a favor de los mismos una indemnización de 7.500 pesetas, por sentencia dictada en dicho sumario por la Sección cuarta de esta Audiencia, con fecha 21 de septiembre de 1930.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.891)

Jiménez López (Marcos), de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Gobernador, 31, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por malversación, en causa número 687 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.893)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampey, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se cita y llama a Gregorio Domingo Caralay, con el fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de hacerle un requerimiento en la ejecutoria de la causa que se le siguió, con el número 146 de 1929, por estafa.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de noviembre de 1930.—Licenciado Luis B. Sánchez.—Vicente Manzanares.

(Núm. 2.680) (B.—1.892)

Díez Fernández (Joaquín), de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, natural de Lleda de Vidapeche (Oviedo), domiciliado últimamente en Madrid,

calle de Pelayo, 22, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el que, al parecer, marchó a Zaragoza o su provincia en busca de trabajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia, en sumario 281-929, que se tramita por falsificación, en décimos de la lotería, y estafa a Isidoro Alado.

Colmenar Viejo, 18 de noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.728) (B.—1.885)

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio, sobre prevención de abintestado por fallecimiento de D. Jacobo Fernández Hidalgo, de sesenta y cinco años de edad, soltero, mecánico electricista, hijo de D. Alejandro y doña Micaela, natural de Cebrenos del Monte (Valladolid) y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día 17 de septiembre de 1929, en el que por providencia de hoy se ha acordado hacer un tercer llamamiento a los parientes del finado D. Jacobo Fernández Hidalgo, dentro del cuarto grado, que se crean con derecho a los bienes dejados por éste, para que dentro del término de dos meses, comparezcan en forma en el expediente, si lo creen conveniente, apercibidos en otro caso de tenerse por vacante la herencia, haciéndose presente que ha comparecido el señor Abogado del Estado.

Dado en Sigüenza, a 2 de diciembre de 1930.—Ulpiano Sanz.—Luis Vallejo.

(Núm. 2.866) (C.—338)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del excelentísimo señor don Juan de Ranero y Rivas, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, contra doña Lucía Chaves y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves y D. Anselmo y D. Teodoro de Rivas Chaves, sobre cancelación de gravámenes por valor de unas sesenta mil pesetas, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demandados en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan, en los autos, personándose en forma, cuyos autos se tramitan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados doña Lucía Chaves y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves y D. Anselmo y don Teodoro de Rivas Chaves, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José G. Llana

(A.—2.221)

Juzgados municipales

L A T I N A

EDICTO

Don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de exhorto dimanante del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio (Barcelona), dimanante de autos de juicio verbal, seguidos a instancia de D. José García, contra D. Mariano Blanco, sobre pago de cantidad y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Cuarenta docenas de calcetines de seda, para caballero, distintos tamaños.

Treinta docenas de medias de seda, para señora, distintos tamaños.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de dos mil cuatrocientas pesetas, y se hallan depositados en la casa número veintidós, de la Plaza de Nicolás Salmerón, en poder del propio demandado D. Mariano Blanco, habiéndose señalado el día veintinueve del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. H.

Pedro G. Ester

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

Juan de Dios Dastis

(A.—2.220)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Santos de Garandillas, como apoderado de don Valentín Martín, contra Joaquín Escudero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas cuatro pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las diez y media horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose

los bienes embargados depositados en poder de D. Joaquín Escudero, domiciliado en la calle de la Concepción Jerónima, número ocho

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco A. de Lara

V.º B.º
El Juez municipal
Mario J. Laá

(A.—2.219)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial, de esta Corte, a instancia de María Teresa Alvarez de Sotomayor Barrié, contra C. E. P. Central de Ediciones y Publicaciones, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de julio de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Baile Lozano, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña María Teresa Alvarez de Sotomayor Barrié, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, como demandada, la entidad «Central de Ediciones y Publicaciones», filial de Sociedad Anónima Historia Nueva, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a C. E. P. Central de Ediciones y Publicaciones, filial de la Sociedad Anónima Historia Nueva, a que pague a María Teresa Alvarez de Sotomayor Barrié las 200 pesetas, por despido, reclamadas en la demanda. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión ante la Excma. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la representación legal de C. E. P. Central de Ediciones y Publicaciones, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

LA ACEBEDA

Don Felipe Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de La Acebeda,

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de

que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

La Acebeda, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Sanz.
(Núm. 2.844)

VILLAR DEL OLMO

El día 22 de los corrientes, y hora de once a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción al tipo y condiciones que constan en los pliegos de ellas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, las siguientes subastas:

Pastos de invierno de las dehesas Pedriza y Almunia, pesas y medidas, degüello de reses y matadero, ventas y puestos públicos, corral que fué Casa Consistorial.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Villar del Olmo, 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

(Núm. 2.915) (E.—746)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día 21 del actual, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arbitrios que a continuación se expresan, durante el año natural de 1931, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

A las diez de la mañana, pesas y medidas, en 250 pesetas.

Carnes frescas y saladas, a las once de la mañana, bajo el tipo de 750 pesetas.

Líquidos espirituosos de todas clases, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 500 pesetas.

Si no tuviera lugar la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, a las mismas horas y condiciones.

Rozas de Puerto Real, a 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, (Firmado).
(E.—745)

SERRANILLOS DEL VALLE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de ocho individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes

CONCEJALES

Número de orden, nombres, apellidos y vecindad:

1. Don Jesús Fernández Vara, Iglesia, 10.
2. Telesforo Fernández Serrano, Mayor, 4.
3. Erencio Fernández Sillér, Iglesia, 20.
4. Policarpo Martín González, Mayor, 8.
5. Filomeno Serrano Fernández, Grande, 2.
6. Juan Fernández Serrano, Iglesia, 5.
7. Félix Fernández Caballero, Callejón, 21.
8. Miguel Fernández Martín, Iglesia, 4.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Número de orden, nombres y apellidos, edad, domicilio, cuotas con que contribuyen por territorial, industrial y total pesetas.

1. Don Trifón Serrano Martín, 64 años, Mayor, 1.—243,09 pesetas territorial.
 2. Petronilo Fernández Martín, 70 años, Mayor, 17.—96,89 territorial.
 3. Rafael Fernández Fernández, 35 años, Iglesia, 13.—20,28 territorial, 68,00 industrial; total, 88,78.
 4. Emilio Fernández Fernández, 66 años, Grande 8.—79,93 territorial.
 5. Modesto Fernández Fernández, 72 años, Grande, 15.—79,28 territorial.
 6. Juan Fernández Vara, 62 años, Mayor, 16.—73,58 territorial.
 7. Lorenzo Fernández Fernández, 42 años, Fuente, 4.—4,20 territorial, 68,00 industrial; total, 72,20.
 8. José Polo García, 29 años, Fuente, 4.—72,00 industrial.
 9. Fermín Serrano Fernández, 33 años, Matute, 8.—63,08 territorial.
 10. Manuel Fernández Caballero, 42 años, Iglesia, 6.—39,22 territorial, 32,00 industrial; total, 61,22.
 11. Nicolás Fernández Martín, 85 años, Mayor, 18.—54,45 territorial.
 12. Facundo Serrano Coto, 63 años, Grande, 11.—50,42 territorial.
 13. Clemente Martín Abad, 56 años, Grande, 9.—45,60 territorial.
 14. Vicente Fernández Fernández, 77 años, Iglesia, 14.—40,52 territorial.
 15. Julián Fernández Fernández, 68 años, Grande, 14.—6,30 territorial, 32,00 industrial; total, 38,30.
 16. Crisanto Martín Ochoa, 57 años, Matute, 12.—34,46 territorial.
 17. Federico Serrano Fernández, 57 años, Iglesia, 9.—33,68 territorial.
 18. Félix Caballero Fernández, 70 años, Grande, 17.—33,09 territorial.
 19. Regino Serrano Fernández, 35 años, Mayor, 13.—27,10 territorial.
 20. Francisco Martín Ochoa, 49 años, Callejones, 19.—20,15 territorial.
 21. Epifanio Ballesteros Fernández, 77 años, Grande, 9.—19,88 territorial.
 22. Félix Fernández Herrera, 67 años, Ermita, 1.—19,56 territorial.
 23. Luis Caballero Fernández, 68 años, Puente.—19,48 territorial.
 24. Joaquín Fernández Fernández, 35 años, San Juan, 10.—15,75 territorial.
 25. Domingo Fernández Martín, 65 años, Callejones.—14,54 territorial.
 26. Bonifacio Martín García, 86 años, Callejones, 19.—13,65 territorial.
 27. Valeriano Fernández Sellés, 58 años, Hormiguero.—13,12 territorial.
 28. Valentín Fernández Fernández, 38 años, San Juan, 8.—11,34 territorial.
 29. Victoriano Fernández Prado, 63 años, Puente.—7,29 territorial.
 30. Silverio Fernández Pampa, 34 años, Ermita, 18.—6,72 territorial.
 31. Pablo Fernández Benito, 59 años, Hormiguero, 3.—5,67 territorial.
 32. Bernardino Fernández Gamboa, 58 años, Fuente, 14.—5,04 territorial.
- En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley y

En Serranillos del Valle, a 24 de noviembre de 1930.—El Secretario, Casto Martínez.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Junta de Plaza y Guarnición

Comisión Gestora de Hospitales

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de diez a doce de la mañana hasta el día 12 del actual, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo necesarios para los Hospitales Militares de Carabanchel y Urgencia durante el mes de enero del año próximo venidero.

La adquisición de artículos y cantidades de cada uno de ellos serán los que requieran las necesidades del servicio para dicho mes, con arreglo al vigente plan de alimentación.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado tiempo y horas oficiales anteriormente citados, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la base segunda del pliego de condiciones técnicas legales, dándose por no presentadas las que no llenen completamente los requisitos exigidos en el mismo y las que no sean acompañadas del recibo de la contribución industrial prevenido para mayoristas y cédula personal de fecha corriente.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930. El Comandante de Intendencia Secretario, Manuel Blanco.

(Núm. 2.906) (E.—747)

Servicio Catastral de la Riqueza Urbana de Madrid

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del registro fiscal de edificios y solares de Carabanchel Alto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro, de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Manuel Rodríguez Suárez y D. José Luis Durán de Cottes y los Aparejadores D. Juan Francisco de Mesa y D. Antonio Mata Bravo, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad que hubiera lugar.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Arquitecto Jefe, Luis G. Vigil.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición números 71.532 y 71.545, a nombre de doña Elvira Cavanés y doña Carmen Pérez, se anulará expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. Por el Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña.
(A.—2.218)